MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 106-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARATSO, 30 ABR. 2018

RESOL. EXENTA Nº _ 1688

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta Quintay, C.I. SUBPESCA Nº 3.988 de fecha 12 de abril de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 106/2018, de fecha 13 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 210 de 1999, Nº 662 y Nº 2470, ambas de 2000, Nº 1780 y Nº 1876, ambas de 2001, Nº 1749, Nº 1834, Nº 2423, Nº 2636 y Nº 2641, todas de 2002, Nº 2309 de 2003, Nº 2299 de 2004, Nº 1603 y Nº 2602, ambas de 2005, Nº 1254, Nº 1729 y Nº 3071, todas de 2006, Nº 1457 y Nº 3070, ambas de 2007, Nº 1839, Nº 1966 y Nº 2652, todas de 2008, Nº 1912 y Nº 2062, ambas de 2009, Nº 725 y Nº 1577, ambas de 2010, Nº 360 de 2011, Nº 57 de 2012, Nº 172 y Nº 2870, ambas de 2013, Nº 3478 de 2014, Nº 98 de 2016 y Nº 1287 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1287 de fecha 20 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Quintay, Sector B, Región de Valparaíso,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta Quintay y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA 3.988 de fecha 12 de abril de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 1287 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Quintay, Sector B, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del D.S. Nº 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta Quintay, R.U.T. Nº 72.237.200-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 331 de fecha 30 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/Nº, Caleta Quintay, Casablanca, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO
WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

EDUARDO RIQUELME PORTILLA

EDUARDO RIQUELME PORTILLA

RIR/OUT/ton

DIVISION

JURIDICA

CONTINUE PORTILLA

EDUARDO RIQUELME PORTILLA

EDUARDO RIQUELME

EDUARDO RIQUELME PORTILLA

EDUAR